

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.306 · 2007

RÉGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2007 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Régimen del Registro del Patrimonio Cultural

Ley 26.306

Establécese que los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 25.197.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 25.197.

ARTÍCULO 2°. Los meteoritos y demás cuerpos celestes referidos en el artículo precedente quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la 'Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales', aprobada por Ley Nº 19.943 y por la 'Convención de UNIDROIT sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente', aprobada por Ley Nº 25.257.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Régimen del Registro del Patrimonio Cultural. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).